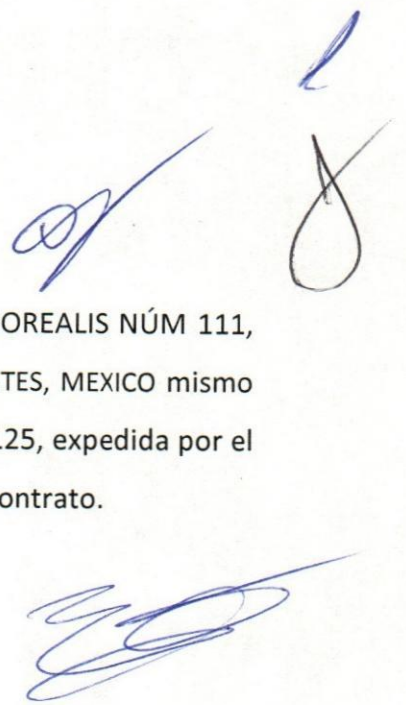


CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ JUAN CARDONA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV**, A QUIEN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL VENDEDOR**" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA, CONTRALOR MUNICIPAL DE JALPA, ZACATECAS Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS "**EL COMPRADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES:**

Declara "**EL VENDEDOR**":

a).- Que es mexicano, mayor de edad, con domicilio en CTO BOREALIS NÚM 111, Condominio La Aurora C. P. 20326 en AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO mismo que se identifica con la credencial para votar código número 1948750125, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa en copia al presente contrato.

The block contains three handwritten signatures in blue ink. One signature is located to the right of the 'Declara' text. Two other signatures are positioned to the right of the first clause (a). A larger, more complex signature is located at the bottom right of the page.

c) Que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley.

Declara **"EL COMPRADOR"**:

a).- Que su personalidad para suscribir el presente convenio la justifican con la Constancia de Mayoría y Validez que les otorgó el Consejo Municipal Electoral, del "Instituto Electoral del Estado de Zacatecas".

b).- Que se encuentran facultados en los términos de lo dispuesto por los artículos 38, 80 fracciones VIII, IX, XII, XXVII, XXX, XXXII, 84 fracciones I, II, III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio, vigente en el Estado de Zacatecas.

c).- Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal No. 115, Colonia Centro, Jalpa, Zacatecas.

**DECLARAN LAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la Adquisición del Paquete 2 de 42 Calentadores Solares, por los siguientes conceptos:

Descripción:



1.- Paquete 2, 42 Calentadores Solares Marca Ecotemper Acero Inoxidable de 12 tubos BP, con un valor unitario por pieza de \$4,068.9655 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL).

**SEGUNDA.-** El precio total de la Adquisición del Paquete 2 de 42 Calentadores Solares, tiene un costo total de \$170,896.55 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS, 55/100 MONEDA NACIONAL), como subtotal, más IVA (16%) \$27,343.45 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), dan un total de \$198,240.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA.-** Bajo protesta de decir verdad, convienen y aceptan ambas partes contratantes que el precio total del Paquete 2 de Adquisición de 42 Calentadores Solares, lo es por la cantidad de \$198,240.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

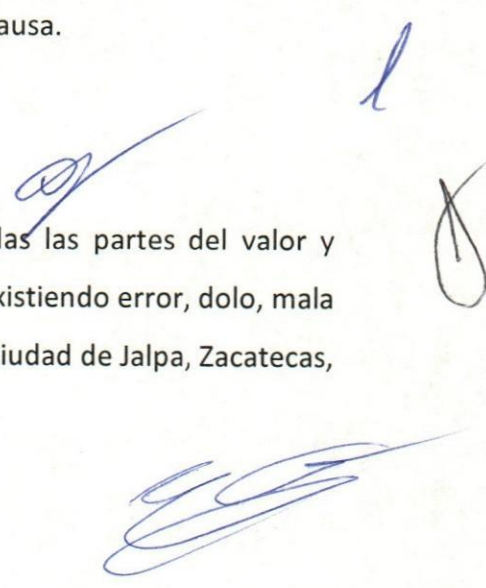
**CUARTA.-** Manifiesta "EL COMPRADOR", que el Paquete 2 de 42 Calentadores Solares, sean utilizados por los Beneficiarios de Localidades, Barrios y Colonias en la Cabecera Municipio de Jalpa, Zacatecas como son: B. San Antonio, Lomas de San Antonio, Lomas de San José, Fracc. Chapultepec, Lomas del Valle, Col. Magisterial, B. Sagrado Corazón y Los Santiagos.

**QUINTA.-** El pago del Paquete 2 de 42 Calentadores Solares, se realizó mediante Folio Fiscal: fb62d166-b7d9-4c1f-9a48-ed694ffbe7b4, fecha y hora de emisión: 2021 / 03 / 18 09:53:49.-

**SEXTA.-** Manifiesta **"EL VENDEDOR"**, que el Paquete 2 de 42 Calentadores Solares, motivo del presente contrato serán entregados a **"EL COMPRADOR"**, a la firma del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** para la interpretación, aplicación y cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes deberán sujetarse a la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Jalpa, Estado de Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes del valor y alcances legales de las declaraciones y cláusulas otorgadas, no existiendo error, dolo, mala fe, y ningún vicio de consentimiento, lo ratifican y firman, en la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, al diecisiete (17) día del mes de Marzo dos mil veintiuno (2021).

The image shows three handwritten signatures in blue ink. One signature is located above the text block, another is to the right of the text block, and a third, larger signature is at the bottom right of the page.

**"EL VENDEDOR"**

**C. JOSÉ JUAN CARDONA MARTÍNEZ,  
APODERADO LEGAL**

**"EL COMPRADOR"**

**C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL**

**LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA,  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**JAL-ZAC/F-III/2021/O012**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JOSÉ JUAN CARDONA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ERASOLAR DE AGUASCALIENTES SA DE CV**, A QUIEN EN ADELANTE Y EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZÁLEZ, SÍNDICA MUNICIPAL, LCIA. REMBERTO SANDOVAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL Y EL LIC. GUSTAVO ADOLFO RÍOS HUERTA, DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DENOMINADOS **"EL COMPRADOR"**,